

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

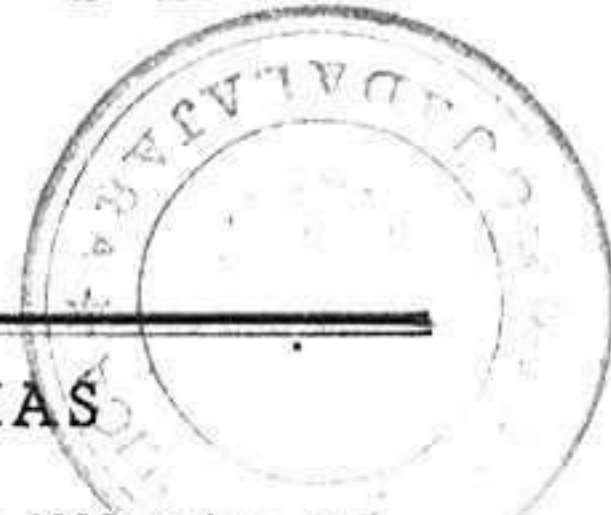
FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses. pesetas; seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 17

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 17 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, se comunica a este Ministerio que constituida por la Ley de 6 de Noviembre último, la Junta Superior de Precios, dependiente de dicho Centro y siendo preciso, de acuerdo con la precitada Ley, que la fijación de toda clase de arbitrios, tributos o exacciones que afecten a los artículos de su competencia (alimenticios y de primera necesidad de uso y vestido, de materiales para la construcción y de los que en cada caso el Gobierno determine), haya de ser sometida previamente al informe de la indicada Junta, se interesa de este Ministerio que se cursen las oportunas órdenes, con el fin de que todos los impuestos que sobre producción o consumo de los mencionados artículos traten de establecer los distintos Organismos provinciales y locales, dependientes de este Departamento, preceda siempre a su imposición el informe de la citada Junta.—En su consecuencia y afectando dicha disposición a las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, a los que las Leyes conceden la facultad de crear o establecer arbitrios o impuestos para nutrir las Haciendas provinciales o locales.—Este Ministerio ha acordado que por V. E. se haga saber a las mencionadas Corporaciones provinciales y locales, de la provincia de su digno cargo, que para la percepción de las exacciones que traten de crear, además de las autorizaciones exigidas por los preceptos legales vigentes, es preciso, que a su imposición proceda el informe de la Junta Superior de Precios, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones dependientes de su Autoridad, a cuyo efecto y para su exacto cumplimiento, cuidará de que se inserte la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Enero de 1942.

215

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 263

Artículos que precisan guía para su circulación

Para su más exacto cumplimiento, a continuación se relacionan todos los artículos que necesitan la guía única de circulación, por estar intervenidos por los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y por la Comisaría General de Abastecimientos:

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Cereales consistentes en: Trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo y sorgo.

Legumbres consistentes en: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

Subproductos de molinería consistentes en: Salvado.

Aceite. Aceites de orujo, turbios y borra. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas. Arroz. Azúcar. Bacalao. Café. Chocolate. Cornezuelo de centeno. Ganado de abasto. Jabón. Leche condensada y en polvo. Pan. Patatas y boniatos.

Piensos consistentes en: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva.

Purés. Pasta para sopa. Quesos y manteca de vaca. Tocino. Tripas de ganado mayor y de cerda. Salazones. Todos los productos del cerdo. Carnes frescas. Neumáticos nuevos y usados, excepto los de bicicleta.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Alcoholes. Aceites de orujo. Brea. Azúcar. Aceites minerales. Jabones. Pólvoras. Eter. Resina y aguarrás.

Sindicato Nacional del Metal

Chatarra.

Comité Sindical del Cacao

Cacao.

Comisión Reguladora de Combustibles Sólidos
Carburantes minerales.

Sindicato Nacional Textil

Lana.

Ministerio de Agricultura

Plantas vivas y partes de ellas. Semillas. Cereales

y leguminosas. Arroz. Garrofa. Cañamó. Pimentón. Aceituna. Orujos de aceituna. Patatas de siembra y corriente. Tabaco. Maderas. Ganado para vida, recria y sacrificio. Pieles. Cueros, pezuñas y astas.
Guadalajara 29 de Enero de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

Impuestos y arbitrios provinciales

CIRCULAR

Autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 27 de Diciembre de 1941, las Ordenanzas de los arbitrios provinciales sobre los productos que seguidamente se detallan: ACEITUNA, destinada a la fabricación del aceite; PIEDRAS CALIZAS y CUARZOS; RESINAS o MIERAS, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 16, correspondiente al día 19 de Enero actual, se hace preciso manifieste el número de declaraciones juradas que estime necesarias en ese término municipal, a fin de que sean repartidas éstas entre los propietarios a que afecten dichas declaraciones, encareciéndole la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio, detallando a qué arbitrio se refieren, por ser modelos distintos, al objeto de conocer con la antelación necesaria los datos que han de servir de base para el cobro de los mencionados arbitrios.

Guadalajara 31 de Enero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

Presupuesto adicional para 1942

PRESUPUESTO ADICIONAL a base de las exacciones autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 27 de Diciembre último y aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 29 de Enero de 1942:

I N G R E S O S	<u>Pesetas</u>
CAPITULO VII	
Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales	
Por lo que se calcula producirá el timbre provincial	3000 00
Total de este capítulo y artículo...	3000 00
CAPITULO VIII.	
Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones	
Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre la aceituna destinada a la fabricación de aceite.....	50000 00
Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre calizas y cuarzos.....	30000 00
Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre mieras o resinas.....	71172 38
Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre maderas	25951 86
Total de este capítulo y artículo...	177124 24
Total del presupuesto de ingresos ..	180124 24

G A S T O S

CAPITULO I

Artículo 3.º—Deudas

Para abonar a D Luis Vegas el resto de su crédito por suministros a los Establecimientos benéficos	6807 55
Total de este capítulo y artículo...	6807 55

CAPITULO VII

Artículo 3.º—Subvenciones a Ayuntamientos

Para subvencionar a los Ayuntamientos en obras de carácter sanitario, etc...	10000 00
Total de este capítulo y artículo...	10000 00

CAPITULO VIII

Artículo 1.º—Atenciones generales de Beneficencia

Para suplir las consignaciones de los Establecimientos benéficos provinciales.	25000 00
Para atender a los gastos que ocasione la instalación de una Farmacia en el Hospital provincial	25000 00
Total de este capítulo y artículo...	50000 00

CAPITULO XI

Artículo 1.º—Atenciones generales

Para subvencionar a los Ayuntamientos en obras públicas de interés provincial	4310 48
---	---------

Artículo 3.º—Caminos

Para atender a la reparación y conservación de caminos.....	100000 00
Total de este capítulo y artículos..	104310 48

CAPITULO XVIII

Artículo único

Para atender a los gastos imprevistos que puedan presentarse durante la vigencia de este presupuesto.....	9006 21
Total de este capítulo y artículo...	9006 21
Total del presupuesto de gastos	180124 24

R E S U M E N

Total del presupuesto de ingresos.....	180124 24
Total del presupuesto de gastos	180124 24
Nivelado	

Lo que se hace público a los efectos comprendidos en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial.

Guadalajara 30 de Enero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Interventor, Domingo María de Ibarra y Goicoechea.

Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Febrero próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Marzo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>	
Albendiego	8 Febrero
Alcolea de las Peñas	10.
Alcorlo	19.
Aldeanueva de Atienza	12.
Alpedroches	5.
Angón	4.
Atienza	1 al 30.
Bañuelos	4.
Bodera (La)	6.
Bustares	13.
Cabezadas (Las)	17.
Campisábalos	6.
Cantalojas	4.
Cercadillo	7.
Cincovillas	9.
Condemios de Abajo	7.
Condemios de Arriba	7.
Congostrina	18.
Galve de Sorbe	5.
Gascueña	13.
Hiendelaencina	11.
Higes	9.
Huerce (La)	17.
Madrigal	16.
Medranda	8.
Miedes de Atienza	4 y 5.
Miñosa (La)	14.
Navas de Jadraque	12.
Ordial (El)	12.
Palancares	19.
Pálmaces de Jadraque	3.
Paredes de Sigüenza	19 y 20.
Prádena de Atienza	14.
Rebollosa de Jadraque	4.
Riba de Santiuste	18.
Riofrio del Llano	5.
Robledo de Corpes	12.
Romanillos de Atienza	3.
San Andrés del Congosto	20.
Semillas	17.
Sienes	18.
Somolinos	8.
Toba (La)	21 y 22.
Tordelrábano	11.
Ujados	9.
Valdelcubo	19.
Valverde de los Arroyos	18.
Veguillas	19.
Villacadima	21.
Villares de Jadraque	13.
Zarzuela de Jadraque	14.
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	25 Febrero
Archilla	3.

Argecilla	3 Febrero
Atanzón	9.
Balconete	11.
Barriopedro	3.
Brihuega	23 al 25.
Budia	6 y 7.
Cañizar	18.
Carrascosa de Henares	16.
Casas de San Galindo	18.
Caspueñas	7.
Castilmimbres	4.
Copernal	23.
Fuentes de la Alcarria	16.
Gajanejos	5.
Heras	19.
Hita	21 y 22.
Hontanares	5.
Irueste	10.
Ledanca	4.
Masegoso	12.
Miralrio	17.
Mudux	13.
Olmeda del Extremo	2.
Padilla de Hita	19.
Pajares	24.
Rebollosa de Hita	17.
Romancos	4.
San Andrés del Rey	8.
Solanillos del Extremo	1.
Taragudo	26.
Tomellosa	5.
Toriya	17.
Torre del Burgo	19.
Trijueque	6.
Utande	21.
Valdeancheta	24.
Valdearenas	16.
Valdeavellano	6.
Valdegrudas	10.
Valderrebollo	12.
Valdesaz	12.
Valfermoso de las Monjas	20.
Valfermoso de Tajuña	12.
Villanueva de Argecilla	17.
Villaviciosa	23.
Yela	25.
Yélamos de Abajo	9.
Yélamos de Arriba	8.

Zona de Cifuentes

Abánades	10 Febrero
Ablanque	20.
Alaminos	19.
Arbeteta	9 y 11.
Armallones	9.
Azañón	14.
Canales del Ducado	25.
Canredondo	17 y 18.
Carrascosa de Tajo	27.
Cereceda	20.
Cifuentes	1 a 10 M.
Cogollor	26.
Esplegares	24.
Gárgoles de Abajo	21 y 22.
Gárgoles de Arriba	23.
Gualda	15 y 16.
Henche	13.
Hortezuela de Océn	11.
Huertahernando	21 y 22.
Huertapelayo	8.
Huetos	28.
Inviernas (Las)	7.
Morillejo	11 y 12.
Ocentejo	26.
Oter	27.
Padilla del Ducado	13.
Peralveche	7 y 8.
Puerta (La)	21.
Renales	9.
Riba de Saelices	17.
Ribarredonda	23.
Ruguilla	25.
Sacecorbo	24 y 25.
Saelices	16.
Santa Maria del Espino	14.

Sotillo	8 Febrero
Sotoca	24.
Sotodosos	12.
Torre Cuadrada de Valles	8.
Torre Cuadrada	6.
Trillo	15 y 16.
Valdelagua	14.
Val de San García	28.
Valtablado del Río	10.
Viana de Mondéjar	22.
Villanueva de Alcorón	10 y 11.
Villarejo de Medina	15.
Zaorejas	6 y 7.

Zona de Cogolludo

Aleas	1 Febrero
Almiruete	21.
Alpedrete	6.
Arbancón	18.
Arroyo de Fraguas	16.
Beleña de Sorbe	2.
Bocigano	25.
Campillo de Ranas	28.
Cardoso de la Sierra (El)	24.
Casa de Uceda	4.
Cerezo de Mohernando	6.
Cogolludo	1 al 28.
Colmenar de la Sierra	23.
Cubillo de Uceda (El)	8.
Espinosa de Henares	17.
Fuencemillán	3.
Fuentelahiguera	13.
Humanes	21 y 22.
Majaclrayo	27.
Málaga del Fresno	20.
Malaguilla	14.
Matarrubia	3.
Membrillera	24 y 25.
Mesones	10.
Mierla (La)	17.
Monasterio	7.
Montarrón	5.
Muriel	19.
Peñalba de la Sierra	26.
Puebla de Beleña	2.
Puebla de Valles	18.
Retiendas	19.
Robledillo de Mohernando	15.
Tamajón	20.
Tortuero	7.
Torrebeleña	4.
Uceda	9.
Vado (El)	22.
Valdenúño Fernández	11.
Valdepeñas de la Sierra	5.
Valdesotos	7.
Villaseca de Uceda	12.
Viñuelas	12.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	11 Febrero
Alovera	7.
Azuqueca	7.
Cabanillas	9.
Casar de Talamanca (El)	5 y 6.
Centenera	12.
Ciruelas	18.
Chiloeches	16.
Fontanar	12.
Galápagos	6.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	17 al 19.
Iriépal	25.
Lupiana	13.
Marchamalo	10.
Mohernando	11.
Pozo de Guadalajara	16.
Quer	2.
Taracena	24.
Tórtola	21.
Torrejón del Rey	4.
Usanos	10.
Valdarachas	17.

Valdeaveruelo	3 Febrero.
Valdenoches	23.
Villanueva de la Torre...	2.
Yebes	17.
Yunquera de Henares....	13.

Zona de Molina de Aragón

Adobes	3 Febrero.
Alcoroches	4.
Algar de Mesa	8.
Alustante	4 y 5.
Amayas	11.
Anchuela del Campo....	15.
Anchuela del Pedregal...	15.
Anquila del Ducado....	11.
Anquila del Pedregal....	18.
Aragoncillo	12.
Balbacil	6.
Baños de Tajo	20.
Campillo de Dueñas....	4.
Canales de Molina	15.
Castellar de la Muela....	13.
Castihuevo	27.
Cillas	1.
Ciruelos	10.
Clares	6.
Cobeta	21 y 22.
Codes	7.
Concha	15.
Corduente	16.
Cubillejo de la Sierra....	13.
Cubillejo del Sitio....	14.
Cuevaslabradas	19.
Checa	6 y 7.
Chequilla	7.
Embid	2.
Establés	14.
Fuembellida	20.
Fuentelsaz	6.
Herrería	15.
Hinojosa	12.
Hombrados	12.
Labros	11.
Lebrancón	19.
Luzón	8 y 9.
Maranchón	9 y 10.
Mazarete	11.
Megina	9.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	10.
Molina de Aragón.....	1 al 28.
Morenilla	13.
Motos	5.
Olmeda de Cobeta.....	22.
Orea	5.
Pardos	16.
Pedregal (El).....	12.
Peñalén	11.
Peralejos de las Truchas.	13 y 14.
Pinilla de Molina.....	13.
Piqueras	3.
Pobó de Dueñas (El)....	9 y 10.
Poveda de la Sierra....	10 y 11.
Pradosredondos	15 y 16.
Rillo de Gallo.....	16.
Rueda de la Sierra.....	1.
Selas	11.

Setiles	8 y 9 Feb.
Taravilla	12.
Tartanedo	17.
Terzaga	14.
Terraza	23.
Tierzo	21.
Tordellego	7.
Tordesilos	7 y 8.
Torete	20.
Tortuera	2 y 3.
Torre Cuadrada de Molina	17.
Torremocha del Pinar ...	12.
Torremochuela.....	18.
Torrubia	16.
Traid	8.
Turmiel	14.
Valhermoso	22.
Villar de Cobeta.....	21.
Villel de Mesa.....	8 y 9.
Yunta (La).....	5.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	9 y 10 F.
Albares	7 y 8.
Almoguera	9 y 10.
Almonacid de Zorita....	7 y 8.
Aranzueque	18.
Armuña de Tajuña.....	6.
Drieves	21 y 22.
Escariche	3 y 4.
Escopete	2.
Fuenteleñcina	16 y 17.
Fuenteviejo	5.
Fuente Novilla.....	5.
Hontova	19 y 20.
Hueva	2.
Illana	11 y 12.
Loranca de Tajuña.....	16 y 17.
Mazuecos	17 y 18.
Mondéjar	18, 19 y 20.
Moratilla de los Meleros..	7 y 8.
Pastrana	26, 27 y 28.
Peñalver	9 y 10.
Pioz	18.
Pozo de Almoguera.....	6.
Renera	3 y 4.
Romanones	4.
Sayatón	5.
Tendilla	2 y 3.
Valdeconcha	14 y 15.
Yebra	11 y 12.
Zorita de los Canes.....	6.

Zona de Sacedón

Alcocer	4 y 5 Feb.
Alhóndiga	18.
Alique	10.
Alocén	16.
Auñón	19.
Berniches	17.
Casasana	8.
Castilforte	23.
Córcoles	7.
Chillarón del Rey.....	13.
Durón	17.
Escamilla	26.

Hontanillas	9 Febrero
Mantiel	14.
Millana	27.
Olivar (El).....	15.
Pareja	11 y 12.
Poyos	3.
Recuenco (El).....	22.
Sacedón	1 al 28.
Salmerón	1 y 2.
Torronteras.....	25.
Villaescusa de Palositos..	24.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	17 Febr.
Alboreca	17.
Alcolea del Pinar.....	20.
Alcuneza	17.
Algora	7.
Almadrones	3.
Anguita	16 y 17.
Atance (El).....	12.
Baidés	4.
Bujalaro	3.
Bujarrabal.....	6.
Carabias	19.
Castejón de Henares....	5.
Castilblanco	9.
Cendejas de Enmedio....	7.
Cendejas de la Torre....	6.
Cortes de Tajuña.....	10.
Estriégana	7.
Fuensaviñán.....	9.
Garbajosa	18.
Guijosa	5.
Horna	16.
Huérmece del Cerro....	11.
Imón	13.
Iniéstola	16.
Jadraque	10 y 11.
Jirueque	9.
Laranueva	9.
Luzaga	10.
Mandayona	5 y 6.
Mirabueno	6.
Moratilla de Henares....	3.
Navalpotro.....	9.
Negredo	21.
Olmeda de Jadraque....	12.
Olmedillas	16.
Palazuelos	19.
Pelegrina	4.
Pinilla de Jadraque....	23.
Pozanco	18.
Riosalido	18.
Santiuste	11.
Sauca	9.
Sigüenza	1 al 28.
Tortonda	9.
Torre Cilla del Ducado....	16.
Torrevaldealmendras ...	14.
Torremocha de Jadraque.	23.
Torremocha del Campo..	7.
Torresaviñán	7.
Viana de Jadraque.....	4.
Villacorza	14.
Villaseca de Henares....	20.
Villaverde del Ducado...	11.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Marzo próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 29 de Enero de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Gil.